

DILIGENCIA: Por la presente, y al amparo de lo que dispone el Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a subsanar el error detectado en el plano del Polígono 6 de Bases Definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de OBRA (VILA DE CRUCES - PONTEVEDRA), dado que en el mismo se omitió reflejar la existencia de una línea eléctrica que atraviesa las parcelas números 334 y 338, por lo que se subsana el error observado, rectificándose la línea eléctrica del modo que consta en el presente plano, y de lo cual se deja constancia a los efectos oportunos.

PONTEVEDRA, a 29 de Noviembre de 1996.

EL JEFE DEL SERVICIO,



DILIGENCIA: Por la presente, y al amparo de lo que dispone el Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a subsanar el error detectado en el plano del Polígono 6 de Bases Definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de OBRA (VILA DE CRUCES - PONTEVEDRA), dado que en el mismo se omitió reflejar la existencia de un pozo en la parcela número 74, por lo que se subsana el error observado, rectificándose el pozo del modo que consta en el presente plano, y de lo cual se deja constancia a los efectos oportunos.

PONTEVEDRA, a 29 de Noviembre de 1996.

EL JEFE DEL SERVICIO,



 <b>CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES</b> Dirección Xeral de Estructuras e Desenvolvemento Rural			
TERMINO OU ZONA: OBRA - VILA DE CRUCES			
PROVINCIA	ESCALA	POLIGONO	DATA
PONTEVEDRA	1:1000	6	XI-1991
OBSERVACIONES:			REALIZADOR
			STEREOCARTO

